



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío

Oficio No. 2024.00176.00-0497
25 de julio de 2025

Señor(a):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3 Norte No. 16-34
documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co
mlramirez@marlura.com
Armenia Quindío.

Asunto: Solicitud cancelación Embargo Inmueble

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho judicial, por auto dictado el día diecisiete (17) de julio de 2025, se declara la terminación del proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas indicadas en los numerales 1, 2 y 3 del auto que libró el mandamiento de pago y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, en el presente proceso; así:

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario	
Demandante:	Bancolombia SA	Nit. 890.903.938-8
Demandados:	Juan Alberto Serna Quiroga	CC 1.019.062.969
	María Fernanda serna Quiroga	CC1.019.017.883
Radicado:	63001.31.03.001.2024.00176.00	

- Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias números **280-235747 – 280-235674 – 280-235610**, de propiedad de los ejecutados.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, a fin de que dejen sin efecto el oficio No. 2024.00176.00-0538 del 01 de agosto de 202, que informó sobre el decreto de una cautela

El apoderado de la parte demandante, demandada Y/O interesada para poder registrar documentos ante la Oficina de registro, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Instrucción Administrativa 005 de la Superintendencia de Notariado y Registro emitida el día 22 de marzo de 2022.

Para mayor agilidad, la respuesta o inquietud deberá ser enviada al correo electrónico j01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF unificado en orden, sin ninguna protección o contraseña, con el propósito de optimizar la conformación del expediente digital, garantizando la integridad y orden de las respuestas.

Cordial saludo, JAVIER ANDRES MARIN VILLEGAS.
Secretario.

Firmado Por:
Javier Andrés Marín Villegas
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5510c6c706866ed4088edb5bfb2db0584111918c6e8641aae84aebdc144540b**

Documento generado en 25/07/2025 10:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>